



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA

INTERLOCUTORIO	0116
PROCESO	VERBAL SUMARIO FIJACION CUOTA ALIMENTARIA , REGLAMENTACION VISITAS
DEMANDANTE	EDWARD DE JESUS CANO BUSTAMENTE
DEMANDADA	MARIA CAROLINA ARDILA BEJARANO
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2023– 00178–00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACION DE VISITAS promovida por el señor EDWARD DE JESUS CANO BUSTAMENTE, en relación con el menor MIGUEL ANGEL CANO ARDILA, representado por su señora madre MARIA CAROLINA ARDILA BEJARANO.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así

como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

CUARTO. Se ordena notificar al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia Adscrita a este despacho, para lo de su cargo.

Se reconoce personería al Doctor JHON EDWIN RAMIREZ GARCIA, con cedula número 71.378.499 y T.P. No 268.499 del C.S. de la J., conforme al poder conferido

NOTIFIQUESE,



ROSAMILIA SOTO BURITICA
JUEZ